

Expediente: 2598/21

Carátula: DELGADO ARTURO DANTE C/ BRIZUELA GRISELDA Y OTRA S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 07/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BRIZUELA, GRISELDA-DEMANDADO/A

90000000000 - OCARANZA, CYNTHIA-DEMANDADO/A

20080873647 - DELGADO, ARTURO DANTE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2598/21



H102335298098

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA III° NOMINACIÓN

JUICIO: DELGADO ARTURO DANTE c/ BRIZUELA GRISELDA Y OTRA s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N°: 2598/21

San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2024.-

Y VISTOS: Que vienen los presentes autos a despacho para resolver el pedido de aclaratoria formulado por el actor, Arturo Dante Delgado. Sin perjuicio de que lo planteado excede lo regulado en el digesto procesal respecto del recurso de aclaratoria, estimo pertinente destacar que: **a.** Las presentes actuaciones son públicas y tramitan sin estado de "reservado", por no estar intentándose la ejecución de una medida cautelar, sino de la sentencia definitiva de fecha 19/06/2024, conforme a lo solicitado por el propio actor en 11/11/24. Por lo que, aun cuando no se hubiera notificado el proveído de fecha 25/11/24 a la Sra. Gabriela Noemí Cruz, tuvo y tiene acceso irrestricto a las presentes actuaciones mediante el portal del SAE, conforme a lo dispuesto en el Art. N°13 del Reglamento de Expediente Judicial Digital: "El expediente judicial digital se conformará en la órbita del sistema informático "SAE". Quedan comprendidos en la presente reglamentación los expedientes, resoluciones y demás actos procesales; y presentaciones de partes y auxiliares de justicia tramitados y/o efectuados en procesos enmarcados en las siguientes disposiciones adjetivas vigentes: Ley N° 9.531 y modificatorias: "Código Procesal Civil y Comercial"; Ley N° 6.204 y modificatorias: "Código Procesal Laboral"; Ley N° 6.944 y modificatorias: "Código Procesal Constitucional"; Ley N° 6.205 y modificatorias: "Código Procesal Administrativo"; Ley 9.581 y modificatorias: "Código Procesal de Familia"; y Ley N° 6.203 y modificatorias: "Código Procesal Penal"; como así también toda otra normativa en vigencia, o a sancionarse en el futuro que rijan los procesos que se tramitan en el Poder Judicial de Tucumán y los modos de tramitación. El expediente judicial digital estará disponible para las partes y para la ciudadanía a través del "Portal del SAE". **b.** La medida de inspección ocular previa, tiene por objeto identificar las personas que se

encuentran en la propiedad, cuyo lanzamiento se pretende, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias que aseguren que no se vulneren sus derechos (niños, adultos mayores, personas con capacidad restringida, etc), y así evitar la nulidad y/o imposibilidad de cumplimiento de la sentencia. **c.** Al día de la fecha, la ejecución de la misma se encuentra inconclusa, y no podrá ser llevada a cabo por falta de tiempo material, al no haber adjuntado la parte actora, interesada en el lanzamiento, bono de movilidad y tasa de justicia, desde el 26/11/2024, conforme da cuenta la nota actuarial de fecha 26/11/2024. **d.** Sin perjuicio de ello, y de conformidad a lo resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha 02/10/2024, corresponde eliminar del listado de justiciables a la Sra. Gabriela Noemí Cruz. Por ello, **RESUELVO: I.RECHAZAR** el recurso de aclaratoria interpuesto por el actor, Arturo Dante Delgado, conforme a lo dispuesto en el art. 764 CPCC. **II.DEJESE SIN EFECTO** lo dispuesto en 25/11/2024, conforme a lo considerado. En consecuencia, a los fines del cumplimiento efectivo de la sentencia definitiva de fecha 19/06/2024, y el resguardo de los derechos de las personas involucradas, **PREVIO A RESOLVER** la medida de lanzamiento del inmueble que fuera objeto de litis,**LÍBRESE MANDAMIENTO** a la oficina de Oficiales de Justicia, a efectos de que un oficial de justicia se constituya en el inmueble ubicado en calle Alberdi al 3300 esquina Lamadrid al 1600, B° José Hernández., de esta ciudad, a fin de que se practique una inspección ocular, con el objeto de que el oficial executor informe detalladamente las personas que se encuentran habitando el inmueble.- A sus efectos, señálese el día **20/12/2024 a hs. 10:00**, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada.- Facúltese al Dr. Raúl Martínez Aróz MP 1297, al diligenciamiento de la presente medida, quien deberá denunciar su teléfono de contacto a los fines de librar el mandamiento.- Atento la comunicación efectuada por Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento, bajo exclusiva responsabilidad de la actora, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. **Adjunte la parte actora interesada la movilidad y tasa de justicia correspondientes**, a los fines de que se lleve a cabo la presente medida. **III.** Procédase por Secretaría Actuarial a eliminar del listado de justiciables a la Sra. Gabriela Noemí Cruz, conforme a lo resuelto en 02/10/2024.-**HÁGASE SABER.**-MIC 2598/21 FDO.DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON.- JUEZ. (P/T)-

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON

JUEZ (P/T)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.